



ORDENANZA N° 2999/86.-

VISTO:

El expediente N° 1921-C-1986 y agregado N° / 116-F-86, caratulado: "COMISION VECINAL BARRIO BELGRANO solicita cesión Lote 70-B-4 Manzana "T"; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado se solicita la cesión de un Lote ubicado entre las calles Amante SUAREZ y COMAIRE de esta Ciudad, por la imperiosa necesidad que tiene el Barrio Belgrano de contar con un Jardín de Infantes Integrado y Guardería como así también Centro Asistencial.-

Que siendo función del Municipio bregar por el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad de Neuquén, con mucha más razón por los niños que son el futuro de una gran Nación como es la Argentina, y facilitar la instalación requerida en la zona de influencia como son los Barrios en este caso Barrio Belgrano.-

Que la Municipalidad de Neuquén, es propietaria de un lote perteneciente a su dominio privado, (reserva fiscal) libre de afectación en la zona solicitada por la Comisión Vecinal Barrio Belgrano, individualizado como Lote 70-B4- de la Chacra 70 con una superficie de 2.091,00 metros cuadrados, inscripción catastral N° 09-20-80-3827.-

Que dicho lote se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la Municipalidad, y no habiendo impedimento alguno para que se proceda a confeccionar la Ordenanza correspondiente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas // emite su Despacho N° 160/86, que dice: "VISTO y considerando el expediente de meras, en que la Comisión Vecinal del B° Belgrano solicita un lote para construir un Jardín de Infantes, Guardería y Centro Asistencial, esta Comisión comparte la propuesta del Departamento Ejecutivo de ceder la parcela que se denomina

///////2.-


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



//////2.-

catastralmente como Lote 70-B-4, por el término de VEINTE (20) / años, a dicha Comisión Vecinal, siguiendo de esta manera una política de sensibilidad hacia la ciudadanía que quiere participar por su cuenta a construir las medianas idóneas y aptas que necesitan los Barrios Neuquinos; que este despacho fue ratificado // por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/86, celebrada por el Cuerpo el día Frisero (1) de Agosto del presente año.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas // por el Artículo 204 inciso e) de la Constitución Provincial; artículo 41 y concordantes de la Ley Provincial N° 53, y Ordenanza 2080 y sus Decretos Reglamentarios;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sancciona la siguiente

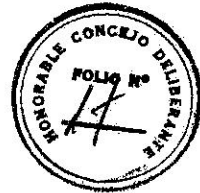
ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIRMAR Derechos de Uso y Ocupación Gratuita por ----- el término de VEINTE (20) años, a la COMISION VECINAL DEL BARRIO MANUEL BELGRANO, para la construcción de JARDIN / DE INFANTES INTEGRAL, GUARDERIA y CENTRO ASISTENCIAL, del Lote / individualizado como: LOTE 70-B-4 que de acuerdo al plano de zonificación particular con subdivisión del Lote B- Casera 70 fue aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo expediente N° 2382-0075/82 y registrado con fecha 24 de Agosto de // 1983; superficie total 2.052,00 metros cuadrados numeración catastral N° 69-00-00-3027, que mide 37,76 metros frente Norte, // 42,00 metros contrafrente Sur, 45,76 metros frente Oeste, y 50,00 metros lado Este, lindando: al Norte y al Sur con el lote 70-B-3, al Norte con calle a ceder en medio con el lote 70B-i (espacio verde), y al Oeste calle Comhué y 1/2 a ceder en medio / con la Manzana B.-

ARTICULO 2º) La COMISION VECINAL DEL BARRIO MANUEL BELGRANO, asume las siguientes obligaciones: a) - presentar proyecto de obra a realizar sobre el predio solicitado en un término de SEIS (6) meses, b) - comenzar la construcción de las obras proyectadas en un plazo de DIECIOCHO (18) meses y finalizar las mismas en un plazo no mayor de TREINTA Y SEIS (36) meses; c) - / no se podrá dar otro uso que no sea la construcción para Jardín

//////3.-

Irma Noeml Sig
IRMA NOEML SIG
Subsec. Adm.
e/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



111113.-

de Infantes, Guardia y Centro Asistencial, como se determinó en el artículo 1º).-

ARTICULO 1º) Queda a cargo de la Comisión Vecinal del Barrio N° 1 del Barrio Manuel Belgrano, las partes de infraestructura tales como: alumbrado público, saneamiento, forestación, agua corriente, etc., que, además, como así también del pago de los impuestos y tasas que gravan el inmueble, objeto de la presente, con los señalamientos, especificaciones o limitaciones, a partir de la fecha de la firma del auto o resolución.-

ARTICULO 2º) El incumplimiento de parte de la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Belgrano de cualquiera de las // obligaciones establecidas en la presente resolución, dará lugar a la revocación inmediata de ésta debiendo reintegrar a este // municipio el inmueble precitado, con todas las mejoras efectuadas sobre los mismos, sin derecho a indemnización ni costas alguna.-

ARTICULO 3º) Constatado el incumplimiento de la comisión, o revocado el // auto, la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Belgrano deberá restituir el inmueble con todas las mejoras efectuadas, existiendo, en caso contrario, que la comisión podrá ser // prorrogada exclusivamente por la Municipalidad, si las partes // intervinientes lo solicitan, por un plazo igual o superior al original.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VE (1) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (Dpto. N° 1921-C-86 A43. / 116-V-86.-

ES COPIA:

122.-

Irma Noemí Sig
IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
e/c. Scc. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



FDO. GIULIANI

SAUR.-

PRESENCIA MUNICIPAL N° 2999
POR DECRETO N° 1195 / 19 86
1921-C-86 116-V-86